

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN N° **00125** DE 2001
2 MAY 2001

“Por la cual se autoriza a la Empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., el cambio de Grupo “C” de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo “A” de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decretos 0540 de 2000, y 171 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O :

Que por medio de la Resolución número 02088 del 23 de agosto de 1991, el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, renovó la licencia de Funcionamiento a la empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA, para operar como empresa de Transporte Terrestre automotor en la modalidad pasajeros, en radio de acción nacional.

Que mediante la Resolución número 03266 del 17 de julio de 1992, el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, autorizó a la empresa TRANSPORTES PERALONSO LTDA, servir las rutas, horarios y niveles de servicio con la capacidad transportadora que el mencionado Acto Administrativo consagra.

Que mediante la Resolución número 000077 del 11 de junio de 1996, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en la Regional Norte de Santander, autorizó a la Empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001** "Por la cual se autoriza a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

TRANSPORTES PERALONSO LTDA, la prestación del servicio público de transporte en las rutas, horarios y niveles de servicio con la capacidad transportadora que el citado Acto Administrativo contempla.

*Que por medio de la Resolución número 0002595 del 18 de agosto de 1998, la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor (E), autorizó a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA**, la unificación de la clase de vehículo Bus y/o Buseta de la capacidad transportadora fijada, la cual quedó de la siguiente manera:*

<i>CLASE DE VEHÍCULO</i>	<i>CAP. MÍNIMA</i>	<i>CAP. MÁXIMA</i>
<i>Bus y/o Buseta</i>	<i>62</i>	<i>77</i>

*Que por medio del escrito radicado bajo el número 0931 del 27 de marzo de 2001, la señora **TERESA BAUTISTA DE PAREDES**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA**, con base en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, solicitó para su representada se autorice la racionalización en el uso de los equipos en las siguientes rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora, autorizados a la mencionada empresa y se autorice el cambio de Grupo " C " de la clase de vehículos, buses y busetas, al Grupo "A" de la clase de vehículos, Automóvil – Camioneta, y la unificación automática de la clase de vehículos autorizada, así:*

1.-RUTA: CUCUTA – OCAÑA Y VICEVERSA

*Por medio de la Resolución número 03266 del 17 de Julio de 1992, se autoriza a la empresa **Transportes Peralonso Ltda**, servir la ruta, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:*

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001**" "Por la cual se autoriza a la Empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

CÚCUTA – OCAÑA Y VICEVERSA VÍA ASTILLEROS

Saliendo de Cúcuta *11:30 – 15:00*
Saliendo de Ocaña *13:30 – 15:00*
Clase de vehículo *Bus*
Nivel de Servicio *Corriente*
Frecuencias *Diario.*

CÚCUTA - OCAÑA Y VICEVERSA VÍA SARDINATA:

Saliendo de Cúcuta: *08:00 – 09:30 – 19:00*
Saliendo de Ocaña: *03:00 – 10:00 – 12:00 – 17:00*
Clase de vehículo: *Bus*
Nivel de Servicio: *Corriente*
Frecuencia *: Diaria.*

Horario autorizado

Saliendo de Cúcuta: *08:00 – 09:30 – 11:30 – 15:00 – 19:00*
Saliendo de Ocaña: *03:00 – 10:00 – 12:00 – 13:30 – 15:00 – 17:00*

a) Tipo de vehículo autorizado: *Bus y Buseta*

Tiempo de recorrido = 8 Horas = 480 minutos

Tiempo de viaje = Tiempo de Recorrido (TR) + 20% TR.

Tiempo de viaje = 480 minutos + 96 minutos

Tiempo de viaje = 576 minutos = 9 horas 36 minutos

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001** "Por la cual se autoriza a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE OCAÑA	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
08:00	2	03:00	1
09:30	3	10:00	4
11:30	5	12:00	6
15:00	1	13:30	7
19:00	10	15:00	8
		17:00	9

Vehículos necesarios: 10

b) Tipo de Vehículo solicitado: Automóvil - Camioneta.

Tiempo de recorrido: 6 horas 30 minutos

Tiempo de viaje: Tiempo de recorrido + 20% TR

Tiempo de viaje: 390 minutos + 78 minutos

Tiempo de viaje: 468 minutos - 7 horas + 48 minutos

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE OCAÑA	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
15:00	1	15:00	2
19:00	4	17:00	3

Vehículos necesarios: 4

2.- RUTA: CUCUTA – LA VICTORIA Y VICEVERSA VIA SARDINATA

Horarios Autorizados

Saliendo de Cúcuta: 13:00 17:00

Saliendo de la Victoria: 05:00 10:00

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001** "Por la cual se autoriza a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

a) Tipo de vehículo autorizado: Bus y Buseta

Tiempo de recorrido: 2 ½ Horas

Tiempo de viaje: Tiempo de recorrido + 20% TR

Tiempo de viaje: 150 minutos + 30 minutos

Tiempo de viaje: 3 Horas

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE LA VICTORIA	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
13:00	1	05:00	1
17:00	2	10:00	2

Vehículos necesarios: 2

b) Tipo de vehículo solicitado: automóvil- camioneta

Tiempo de recorrido: 1 ½ horas

Tiempo de viaje: Tiempo de recorrido + 20% TR

Tiempo de viaje: 90 minutos + 18 minutos

Tiempo de viaje: 108 minutos - 1 hora 48 minutos

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE LA VICTORIA	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
13:00	1	05:00	1
17:00	2	10:00	2

Vehículos necesarios: 2

3.- RUTA: CUCUTA - GRAMALOTE Y VICEVERSA

Horarios autorizados

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001** "Por la cual se autoriza a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

Saliendo de Cúcuta: 12:00 -- 16:00

Saliendo de Gramalote: 05:00 -- 07:00

a) Tipo de vehículo autorizado: Bus y Buseta

Tiempo de recorrido: 2 ½ horas

Tiempo de viaje: Tiempo de recorrido + 20 % TR.

Tiempo de viaje: 150 minutos + 30 minutos

Tiempo de viaje: 180 minutos = 3 horas

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE GRAMALOTE	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
12:00	1	05:00	1
16:00	2	07:00	2

Vehículos necesarios: 2

b) Tipo de vehículo solicitado: Automóvil – Camioneta.

Tiempo de recorrido: 1 hora 45 minutos

Tiempo de viaje: Tiempo de recorrido + 20 % TR

Tiempo de viaje: 105 minutos + 21 minutos

Tiempo de viaje: 2 horas + 06 minutos = 126 minutos

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE GRAMALOTE	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
12:00	1	05:00	1
16:00	2	07:00	2

Vehículos necesarios: 2

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001** "Por la cual se autoriza a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

4.- RUTA: CUCUTA - BUCARASICA Y VICEVERSA

Por medio de la Resolución número 000077 del 11 de junio de 1996, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en la Regional Norte de Santander, autoriza a la empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, servir la ruta con los siguientes horarios y niveles de Servicio:

Horarios autorizados

Saliendo de Cúcuta: 15:00
 Saliendo de Bucarasica: 05:00

a) *Tipo de vehículo autorizado: Bus y Buseta*

Tiempo de recorrido: 3 horas.

Tiempo de viaje: tiempo de recorrido + 20 % TR.

Tiempo de viaje: 180 minutos + 36 minutos.

Tiempo de viaje: 216 minutos = 3 horas 36 minutos.

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE BUCARASICA	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
15:00	1	05:00	1

Vehículos necesarios: 1

b) *Tipo de vehículo solicitado: Automóvil- camioneta*

Tiempo de recorrido: 2 horas 30 minutos.

Tiempo de viaje: Tiempo de recorrido + 20 % TR.

Tiempo de viaje: 150 minutos + 30 minutos

Tiempo de viaje: 180 minutos = 3 Horas

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001** "Por la cual se autoriza a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

SALIENDO DE CUCUTA		SALIENDO DE BUCARASICA	
HORARIOS	VEHICULOS	HORARIOS	VEHICULOS
15:00	1	05:00	1

Vehículos necesarios: 1

Vehículos necesarios = Capacidad Transportadora Mínima = 9 Automóvil-Camioneta

Capacidad Transportadora Máxima = Capacidad Transportadora mínima + 20% (Capacidad Transportadora mínima).

CTM = CTm + 20 % (CTm)

CTM = 9 automóviles + 1.8 Automóvil-Camioneta = 11 vehículos.

La capacidad transportadora resultante para el cambio de grupo de los vehículos que se solicita, quedará así:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	Cap. Mínima	Cap. Máxima
GRUPO "C" (BUS - BUSETA)	53	66
GRUPO "A" (AUTOMOVIL-CAMIONETA)	09	11

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la solicitud presentada por la citada Empresa, y elaboró el Estudio Técnico No 009 de Abril de 2001, tomando como base legal lo previsto en los Artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto este Despacho,

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001** "Por la cual se autoriza a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Busetas autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa **MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.**, el Cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo bus y/o buseta autorizada por medio de las resoluciones números 03266 del 17 de Julio de 1992 expedida por la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito y 000077 del 11 de Junio de 1996 expedida por el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, al Grupo "A" de la clase de vehículo Automóvil-Camioneta, en las siguientes rutas, horarios y niveles de servicio:

1.- RUTA CÚCUTA – OCAÑA Y VICEVERSA VÍA ASTILLEROS

Saliendo de Cúcuta: 15:00.

Saliendo de Ocaña: 15:00.

Clase de vehículo: Automóvil - camioneta

Nivel de servicio: Corriente.

Frecuencia: Diario.

2.- RUTA CÚCUTA – OCAÑA Y VICEVERSA VÍA SARDINATA

Saliendo de Cúcuta: 19:00.

Saliendo de Ocaña: 17:00.

Clase de vehículo: Automóvil - Camioneta

Nivel de servicio: Corriente.

Frecuencia: Diario.

3.- RUTA CUCUTA - LA VICTORIA Y VICEVERSA VÍA SARDINATA.

Saliendo de Cúcuta: 13:00. – 17:00

Saliendo de la Victoria: 05:00. – 10:00

Continuación de la "Resolución número **00125** de 2 MAY 2001" "Por la cual se autoriza a la Empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

Clase de vehículo: Automóvil - Camioneta

Nivel de servicio: Corriente.

Frecuencia: Diario.

4.- RUTA CÚCUTA – GRAMALOTE Y VICEVERSA

Saliendo de Cúcuta: 12:00. – 16:00

Saliendo de Gramalote: 05:00. – 07:00

Clase de vehículo: Automóvil - Camioneta

Nivel de servicio: Corriente.

Frecuencia: Diario.

5.- RUTA CÚCUTA – BUCARASICA Y VICEVERSA

Saliendo de Cúcuta: 15:00.

Saliendo de Bucarasica: 05:00.

Clase de vehículo: Automóvil - Camioneta

Nivel de servicio: Corriente.

Frecuencia: Diario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA, la siguiente capacidad transportadora resultante de la autorización del cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus - Buseta al Grupo "A" de la clase de vehículo Automóvil - Camioneta, y autorizar a la mencionada Empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizados en cada una de las rutas asignadas, la cual queda de la siguiente forma:

<i>GRUPO (CLASE DE VEHÍCULO)</i>	<i>CAP. MÍNIMA</i>	<i>CAP. MÁXIMA</i>
<i>GRUPO "A" (Automóvil-Camioneta)</i>	<i>09</i>	<i>11</i>
<i>GRUPO "C" (Bus --Buseta)</i>	<i>53</i>	<i>66</i>

Continuación de la "Resolución número **00125** de **2 MAY 2001** "Por la cual se autoriza a la Empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA., el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus y/o Buseta autorizada, al Grupo "A" de la clase de vehículo automóvil-camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada".

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin vigencia las resoluciones Número 03266 del 17 de Julio de 1992 expedida por el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, únicamente en lo concerniente a las rutas, horarios, clase de vehículo, nivel de servicio y frecuencias, en que se autoriza a la Empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES Peralonso LTDA., el cambio de Grupo "C" de la clase de vehículo Bus-Buseta al Grupo "A" de la clase de vehículo Automóvil-Camioneta, relacionadas en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin vigencia la Resolución 0002595 del 18 de Agosto de 1998, expedida por la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor (E), únicamente en lo pertinente a la capacidad transportadora de la Empresa MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSPORTES PERALONSO LTDA.

ARTÍCULO QUINTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **2 MAY 2001**


ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los dos (2) días del mes de mayo del año 2001, notifique personalmente a la señora TERESA DE JESUS BAUTISTA DE PAREDES, con cédula 27.561.394 de Cúcuta, Norte de Santander, Gerenta de la Empresa Manuel Paredes Castellanos – Transportes Peralonso Ltda, el contenido de la Resolución 00125 del 2 de mayo de 2001 “Por la cual se autoriza a la Empresa Manuel Paredes Castellanos – Transportes Peralonso Ltda, el cambio de Grupo “C” de la clase de vehículo bus y/o buseta autorizada, al Grupo “A”, de la clase de vehículo automóvil – camioneta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y se autoriza a la mencionada empresa la unificación automática de la clase de vehículos autorizada”.

A la notificada se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito y Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Teresa B de Paredes
TERESA DE JESUS BAUTISTA DE PAREDES
C.C. 27.561.395 de Cúcuta

Maria Cristina Lopez Carrillo
MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO
Secretaria 5140-11